



CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA PALMA Y A LA RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA. (LÍNEA 6.2)

1.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobadas por la Comisión de Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2023, en virtud de la delegación efectuada por Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 32 de fecha 15 de marzo de 2023.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria es de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (143.625 €) de los cuales, 119.625 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria 419.789.00 (inversiones en pequeñas explotaciones) (R.C. nº de operación 12023000008987) y 24.000 € (recuperación de parcelas agrícolas en abandono) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 (R.C. nº de operación 12023000008988) del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico 2023.

Estas cuantías podrán incrementarse con créditos que se pudieran destinar a tales fines, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria, ni de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

La presente subvención tiene por objeto tanto financiar los gastos de inversión y/o equipamiento ganadero que se realicen en las explotaciones agrarias de La Palma, para facilitar a los titulares de estas explotaciones el acceso a mejoras que redunden en el aumento de la calidad, ahorro de costes y en definitiva, incremento de la rentabilidad económica; como recuperar y poner en producción parcelas agrícolas que hayan estado sin cultivar durante los tres últimos años, en las que se ejecute las labores necesarias para su acondicionamiento y cultivo, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases.

Estos gastos son los derivados de:

En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, aquellas inversiones que se realicen en las explotaciones agrarias que, estando contempladas en el anexo de la presente convocatoria con la indicación del coste unitario, y que se incluyen en los siguientes grupos:

- Instalaciones de riego y/o sistemas de fertirrigación.
- Maquinaria agrícola y aperos.
- Equipo para tratamientos fitosanitarios.
- Otros equipos y maquinarias similares para la mecanización de las explotaciones agrícolas.
- Inversiones en explotaciones ganaderas.

No serán subvencionables:

Inversiones destinadas a la reparación o de simple sustitución.

Instalaciones, equipos y maquinarias que no sean para uso agrario.

Adquisición de bienes de segunda mano.

Inversiones inferiores a 600,00€.

Inversiones cuyo presupuesto aprobado en su conjunto supere los 3.000€

Equipos, maquinarias y aperos ya subvencionados en convocatorias anteriores de esta subvención.

En el caso de recuperación de parcelas. Serán subvencionables aquellas actuaciones tendentes a la consecución del fin principal de esta ayuda, es decir, la recuperación de tierras agrícolas sin cultivo por abandono, a través de alguna/s de las siguientes labores realizadas para el acondicionamiento del terreno:

- Desbroce y limpieza de matorral.
- Subsolado del terreno.
- Pases de cavadora, rotovator, arado, cultivador y/o azada rotativa.
- Despedregado
- Enmienda orgánica
- Apertura de hoyos para árboles.
- Transporte de residuos a vertederos.

El presupuesto máximo solicitado en el total de las inversiones, para poder acogerse a esta subvención, no podrá ser superior a tres mil euros (3.000€), incluyendo el I.G.I.C. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Las inversiones en explotaciones agrarias y/o actuaciones de recuperación de parcelas en abandono deberán realizarse desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023. Asimismo la fecha de justificación de realización de las inversiones y/o actuaciones será hasta el 16 de octubre de 2023.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, podrán solicitar la subvención de la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las explotaciones que cumplan con el resto de requisitos definidos en las bases, y que realicen las inversiones subvencionables en su explotación con el compromiso de mantener esta titularidad, al menos, durante cinco años a contar desde la concesión de la ayuda.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos para la concesión de la subvención:

- Para inversiones en agricultura, ser titulares de una explotación agrícola en producción de al menos 0,1 UTA (Unidad de Trabajo Agrario), según los módulos publicados en la Orden de 15 de septiembre de 2016, Anexo V (BOC núm. 186 del 23 de septiembre de 2016).

- Estar inscrito en datos actualizados o haber solicitado la inscripción en el Registro General de Producción Agraria (REGEPA) de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 9/2015 de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola.

- Para inversiones en ganadería, la explotación tiene que estar inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC). Además solo se admitirá aquellas dedicadas al ganado vacuno, ovino-caprino, porcino, avícola (gallinas de puesta o de carne) y cunícola, siempre que tengan al menos una Unidad de Ganado Mayor (1 UGM).

- No haber sido beneficiario para las mismas inversiones de las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas correspondiente a las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias vigente.

- Iniciar las inversiones solicitadas a partir de 1 de noviembre de 2022.

En el caso de recuperación de parcelas podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las explotaciones donde se pretende recuperar la actividad agrícola, o bien que tengan la disponibilidad de la misma, y que cumplan con el resto de requisitos definidos en las bases.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos para la concesión de la subvención:

- Iniciar las actuaciones subvencionables en las parcelas solicitadas a partir del 1 de noviembre de 2022..

- Las parcelas a recuperar tienen que haber estado en abandono por un periodo superior a tres años en el momento de solicitar la subvención.

- La superficie objeto de esta subvención estará comprendida entre los mil metros cuadrados (1.000 m²) y los diez mil metros cuadrados (10.000 m²).

- Mantener el cultivo establecido por un periodo mínimo de 5 años.

- No destinar la superficie por la que se solicita la subvención al cultivo de plátanos.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el período de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

Por tanto, no podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención regulada en esta convocatoria, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará en la forma establecida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la solicitud firmada por el solicitante o su representante y formalizada en el modelo normalizado que se establezca en las bases, y que se hallará a disposición de las personas interesadas, junto con este documento, en la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus registros desconcentrados de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, en las Agencias de Extensión Agraria de Breña Alta, Los Llanos de Aridane, Puntagorda y Garafía, en la Oficina Central del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como en la Sede Electrónica de la página web de este Cabildo (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>) donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. En el caso de personas físicas, DNI del solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
2. En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).
3. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
4. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
5. Declaración responsable del solicitante o del representante (según anexo incorporado a estas bases) de ostentar la titularidad de la explotación agrícola. En el caso de explotaciones ganaderas, la titularidad se hará constar con la acreditación de la inscripción en el REGAC.
6. En el caso de recuperación de parcelas agrícolas en abandono, memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, donde se especifique datos de la parcela, cultivo/s a desarrollar, inversiones previstas para su recuperación y croquis de la superficie afectada.
7. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse entregado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
8. Declaración responsable del solicitante o del representante (según anexo incorporado a estas bases) de no hallarse él mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
9. Declaración jurada (según anexo incorporado a estas bases) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
10. Informe de acta de no inicio de que las inversiones o actuaciones no hayan sido realizadas antes de la fecha establecida en la convocatoria y redactado por técnico de la agencia comarcal de extensión agraria, o en su caso, autorización expresa para su remisión desde la propia agencia de extensión agraria al órgano instructor según anexo I.
11. Declaración responsable en la que haga constar que se cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola), así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
12. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.

Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito y/o circunstancia relativa a los solicitantes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación

anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

Los interesados, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, al objeto de la consulta y/o verificación de datos, en cuya virtud debe pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus organismos autónomos.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, éste deberá aportar él mismo los referidos documentos y certificados.

Asimismo no se requerirán datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Cabildo recabarlos electrónicamente o a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases e implicará la autorización expresa del peticionario, mediante presentación del modelo consentimiento, a favor del Cabildo de La Palma para recabar los certificados correspondientes a la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y a la Seguridad Social, así como a este Cabildo, acreditativos de que quien solicita se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichas Administraciones. En el caso de que el solicitante no otorgue dicho consentimiento, deberá aportar él mismo los referidos certificados.

7.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 57 de las Reguladoras de esta subvención y 27.1.3 de las de ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2023, en el marco del Decreto de la Presidencia nº 2021/10047, de fecha 1 de diciembre de 2021, por el que se designa al Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, todo ello en el marco del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, el procedimiento será resuelto mediante Resolución definitiva dictada por el Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Estas subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, en régimen de concurrencia competitiva, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por intermediación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación

10.- CRITERIOS Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá a verificar que los conceptos solicitados se ajustan a los gastos subvencionables según las bases y emitirá un informe que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento, en el que hará constar:

Para **inversiones en explotaciones agrarias**: Relación de presupuestos admitidos sobre la cual se realizarán los cálculos de la subvención, que servirá para determinar la cuantía a subvencionar, aplicando la siguiente fórmula:

$$S = p * (C/A)$$

S= Subvención correspondiente

p= Presupuesto aprobado del solicitante

C= Crédito presupuestario existente

A = Sumatoria del presupuesto aprobado de todos los solicitantes

Si el resultado es superior al 50% del presupuesto aprobado, la subvención quedará limitada a aquel. En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

Para **recuperación de parcelas agrícolas**: Relación de los datos para la estimación de la superficie afectada con la cual se realizarán los cálculos de la ayuda, aplicando la siguiente fórmula.

$$S = a * (C/A)$$

S= Subvención correspondiente

a= ayuda asignada por superficie a recuperar por solicitante.

C= Crédito presupuestario existente.

A = Sumatoria de las ayudas asignadas a aprobado a la totalidad de solicitantes.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

En el caso de **inversiones en explotaciones agrarias** el importe de la subvención se establecerá sobre un porcentaje del presupuesto aprobado. Para ello se examinará las inversiones solicitadas aplicando los costes unitarios admitidos en esta convocatoria, de manera que no pueda superarse la cantidad de 3.000,00€ en concepto de presupuesto aprobado por solicitud.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación a las solicitudes presentadas. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

Previo a la aprobación de la resolución provisional, se elaborará un listado de solicitudes a efectos de determinar la cuantía aprobada o el motivo de desestimación. El porcentaje de subvención será como máximo hasta un cincuenta por ciento (50%) del presupuesto aprobado.

El importe de estas ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

En el caso de **recuperación de parcelas** el importe de ayuda por hectárea recuperada será 1.500,00€/Ha. Las parcelas agrícolas que se dediquen al cultivo del viñedo, de frutales de hueso y de pepita, de proteas, de forrajes plurianuales (alfalfa, tagasaste y similares) y de tuneras (*Opuntia sp.*) tendrán una cuantía incrementada de 300,00€/Ha.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito establecido en esta convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación a las solicitudes presentadas. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

El importe de esta subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación a las solicitudes presentadas. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES** a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo en el que debe realizarse las inversiones objeto de esta subvención será desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se realizará, en un solo pago mediante transferencia bancaria, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases.

14.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la realización de las inversiones será hasta el 16 de octubre de 2023.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los documentos que acompañan a la instancia conforme a la base 59.2, junto a la memoria de justificación donde se relacionen las inversiones realizadas, y se especifique las unidades realmente ejecutadas.

Mediante verificación física Técnicos adscritos al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca podrán comprobar la adecuada realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto concertarán con el beneficiario de la subvención una visita a las instalaciones subvencionadas. Tras la misma el Técnico elaborará un informe en el que además de la fecha de realización de la visita, dejará constancia del resultado de la misma y de las incidencias significativas que observase.

15.- MEDIOS DE DIFUSIÓN Y ACREDITACIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN.

Dada la naturaleza de la subvención, no es exigible la adopción de acciones de difusión de la subvención concedida.

16.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las comunicaciones para requerir subsanación de la solicitud y documentación aportada así como las Resoluciones provisional y definitiva del procedimiento se notificarán a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>. La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.- RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN.

Contra la Resolución que resuelve el procedimiento, que no agota la vía administrativa se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo de La Palma y en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES (1) contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en y los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

ANEXO COSTES UNITARIOS INVERSIONES SUBVENCIONABLES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS

EQUIPAMIENTO GANADERO

CÓDIGO INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FRANJA APLICACIÓN	COSTE UNITARIO	UNIDAD
7001	Amarre de caprino para 12 animales en acero galvanizado	Sin franja	1.520,33	€/Ud
7002	Amarre autoblocante vacuno (1plaza)	Sin franja	112,55	€/Ud
7003	Ordeñadora móvil	Sin franja	1.441,67	€/Ud
7004	Ordeñadora fija Caprino-Ovino. Consta de unidad final, bomba de vacío, pulsadores, pezoneras, mangueras y tubos (hasta 2 puntos).	Sin franja	1.368,16	€/punto
7005	Bebedero de acero inoxidable de 1 m lineal para caprino, ovino y bovino.	Sin franja	500,00	€/m
70051	Bebedero de cazoleta/lineal de plástico. Incluye accesorios e instalación.	Sin franja	100,00	€/Ud
7006	Comedero forrajera (central o pared)	Sin franja	133,00	€/m
7008	Caja colmena	Sin franja	58,00	€/Ud
7009	Alzas colmenas (lote mínimo de 10 unidades)	Sin franja	250,00	€/lote
7011	Fondo Antivarroa	Sin franja	25,00	€/Ud
7012	Caza polen	Sin franja	16,00	€/Ud
7013	Media alza	Sin franja	22,00	€/Ud
7014	Cuadros colmenas (lote 50 unidades).	Sin franja	65,00	€/Ud
7015	Núcleo colmena 5 cuadros.	Sin franja	33,00	€/Ud
7020	Lector de crotaltes (microchip HDX y FDX-B) Gama I	Sin franja	750,00	€/Ud
7021	Lector de crotaltes (microchip HDX y FDX-B) Gama II.	Sin franja	500,00	€/Ud

MAQUINARIA USO GANADERO

CÓDIGO INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FRANJA APLICACIÓN	COSTE UNITARIO	UNIDAD
6006a	Remolque (apero tractor)	≤ 500 kg	2.980,00	€/Ud
6011	Grapa agrícola para minicargadora (apero tractor)	Sin franja	2.750,50	€/Ud
6012	Horquilla portapalet para minicargadora (apero tractor)	Sin franja	1.332,00	€/Ud
6013	Biotrituradora (autónoma)	Sin franja	266,27	€/CV

MECANIZACIÓN DE CULTIVOS

CÓDIGO INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FRANJA APLICACIÓN	COSTE UNITARIO	UNIDAD
71010	Minicargadora (carretilla) oruga con potencia comprendida entre 5 - 7 HP	Sin franja	2.300,00	€/Ud
71420	Motocultor o moto azada. Diésel.	Sin franja	246,56	€/CV
71421	Motocultor o moto azada. Gasolina	Sin franja	227,10	€/CV
71600	Arado (apero tractor)	≤ 200 Kg	802,31	€/Ud
71610	Arado (apero tractor)	> 200 - ≤ 400 Kg	2.083,00	€/Ud
71620	Arado (apero tractor)	> 400 Kg	2.972,11	€/Ud
71730	Arrancadora de papas (apero tractor) 1 surco	≤ 100 Kg	1.350,76	€/Ud
71731	Arrancadora de papas (apero tractor) 1 surco	> 100 - ≤ 200 Kg	2.481,64	€/Ud
71900	Cultivador (apero tractor) (ANM)	≤ 150 kg	780,25	€/Ud
71901	Cultivador (apero tractor) (ANM)	> 150 - ≤ 250 kg	1.542,56	€/Ud
71902	Cultivador (apero tractor) (ANM)	> 250 kg	1.884,25	€/Ud
72200	Fresadora (apero tractor)	≤ 200 kg	2.500,00	€/Ud
72201	Fresadora (apero tractor)	> 200 - ≤ 400 kg	2.900,00	€/Ud
72400	Plantadora de papas manual o semiautomática de 1 o dos surcos (apero tractor)	≤ 250 kg	2.200,00	€/Ud
72500	Plantadora de papas automática (Apero tractor)	≤ 100 kg	1.568,00	€/Ud
72501	Plantadora de papas automática (Apero tractor)	> 100 - ≤ 200 kg	1.854,00	€/Ud
72502	Plantadora de papas automática (apero tractor)	> 200 - ≤ 300 kg	2.900,00	€/Ud
72610	Subsolador (apero tractor) hasta 3 brazos	≤ 100 kg	661,50	€/Ud
72611	Subsolador (apero tractor) hasta 3 brazos	> 100 - ≤ 300 kg	1.632,78	€/Ud
72620	Subsolador (apero tractor) hasta 3 brazos	> 300 - ≤ 400 kg	1.849,50	€/Ud
72621	Subsolador (apero tractor) más de 3 brazos	≤ 400 kg	2.033,82	€/Ud
72630	Subsolador (apero tractor) más de 3 brazos	> 400 - ≤ 500 kg	2.092,18	€/Ud
72631	Subsolador (apero tractor) más de 3 brazos	> 500 kg	2.144,80	€/Ud
72700	Asurcador (apero tractor)	Sin franja	1.384,67	€/Ud
72807	Equipo de tratamientos alta presión (apero tractor). Pulverizadores. (litros)	100 l	734,00	€/Ud
72808	Equipo de tratamientos alta presión (apero tractor). Pulverizadores. (litros)	200 l	1.651,29	€/Ud
72809	Equipo de tratamientos alta presión (apero tractor). Pulverizadores. (litros)	300 l	1.955,38	€/Ud
72810	Equipo de tratamientos alta presión (apero tractor). Pulverizadores. (litros)	400 l	1.978,47	€/Ud
72811	Equipo de tratamientos alta presión (apero tractor). Pulverizadores. (litros)	500 l	2.115,81	€/Ud
72812	Equipo de tratamientos alta presión (apero tractor). Pulverizadores. (litros)	600 l	2.404,25	€/Ud
72813	Equipo de tratamientos alta presión (apero tractor). Pulverizadores. (litros)	800 l	2.622,38	€/Ud

73200	Moto pulverizador (litros)	≤ 20 l	460,52	€/Ud
73201	Moto pulverizador (litros)	> 20 - ≤ 30	730,46	€/Ud
73202	Moto pulverizador (litros)	> 30 - ≤ 40 l	1.344,33	€/Ud
73203	Moto pulverizador (litros)	> 40 l	1.452,50	€/Ud
73205	Mochila tratamientos batería GAMA I. Incluye batería y cargador.	Sin franja	600,00	€/Ud
73206	Mochila tratamientos batería GAMA II. Incluye batería y cargador.	Sin franja	400,00	€/Ud
73207	Mochila tratamientos batería GAMA III. Incluye batería y cargador.	Sin franja	200,00	€/Ud
73250	Tijera de poda eléctrica Batería externa. GAMA I. Incluye batería y cargador.	Sin franja	1.500,00	€/Ud
73251	Tijera poda eléctrica con Batería Interna GAMA II. Incluye batería y cargador.	Sin Franja	900,00	€/Ud
73252	Tijera poda eléctrica con Batería Interna GAMA III. Incluye batería y cargador.	Sin franja	400,00	€/Ud
73253	Tijera poda eléctrica con Batería Interna GAMA IV. Incluye batería y cargador.	Sin franja	200,00	€/Ud
73260	Desbrozadoras de mano GAMA I.	Sin franja	750,00	€/Ud
73261	Desbrozadora de mano GAMA II.	Sin franja	450,00	€/Ud
73262	Desbrozadora de mano GAMA III.	Sin franja	250,00	€/Ud
73263	Desbrozadora trituradora autónoma autopropulsada de martillos (cuchillas flotantes) con potencia comprendida entre 5,5 - 7,5 Cv	Sin franja	2.500,00	€/Ud
73265	Podadora/cortadora de setos y árboles en altura.	Sin Franja	350,00	€/Ud
73270	Motosierra gasolina	Sin franja	250,00	€/CV
73275	Motosierra batería GAMA I. Incluye batería y cargador.	Sin franja	1.200,00	€/Ud
73276	Motosierra batería GAMA II. Incluye batería y cargador.	Sin franja	800,00	€/Ud
73277	Motosierra batería GAMA III. Incluye batería y cargador.	Sin franja	500,00	€/Ud
73278	Motosierra batería GAMA IV. Incluye batería y cargador.	Sin franja	250,00	€/Ud
73330	Trituradora/desbrozadora (apero tractor)	≤ 20 CV	1.453,25	€/Ud
73331	Trituradora/desbrozadora (apero tractor)	> 20 - ≤ 30 CV	2.320,45	€/Ud
73510a	Biotrituradora estática de acople tractor (apero tractor) hasta 7,5 CV.	≤ 7,5 CV	227,34	€/CV
73510b	Biotrituradora estática de acople tractor (apero tractor) entre 7,5 y 15 CV.	> 7,5 - ≤ 15 CV	212,84	€/CV
73510c	Biotrituradora estática de acople tractor (apero tractor) más de 15 CV.	> 15 CV	109,98	€/CV
76050	Motosegadoras (Menos de 6 CV)	≤ 6 CV	1.790,00	€/Ud
76051	Motosegadoras (entre 6 y 12 CV)	> 6 - ≤ 12 CV	2.950,00	€/Ud
78000	Cavadora (apero tractor) (ANM)	≤ 200 kg	2.960,00	€/Ud
78050	Escardadora de mano a baterías. Incluye batería de 750 WH	Sin franja	1.575,00	€/Ud
80005	Vareador aceitunas gasolina	≤ 2 CV	1.200,00	€/Ud
80005	Vareador aceitunas gasolina	> 2 - ≤ 3 CV	2.000,00	€/Ud
80005	Vareador aceitunas gasolina	> 3 CV	2.300,00	€/Ud
80010	Vareador aceitunas eléctrico de batería. Incluye kit de cargador, batería y accesorios necesarios.	≥ 300 - ≤ 450 W	1.200,00	€/Ud
80010	Vareador aceitunas eléctrico de batería. Incluye kit de cargador, batería y accesorios necesarios.	> 450 - ≤ 500 W	1.400,00	€/Ud
80010	Vareador aceitunas eléctrico de batería. Incluye kit de cargador, batería y accesorios necesarios.	>500	1.700,00	€/Ud
86000	Grupo electrógeno.	≤ 20 KVA	447,78	€/kVA

MEJORA DEL SISTEMA DE RIEGO Y DE LA EFICIENCIA DEL USO DE FERTILIZANTES

CÓDIGO INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FRANJA APLICACIÓN	COSTE UNITARIO	UNIDAD
13015	Programador de riego sencillo "sólo turnos" menor de 12 estaciones: programador de válvula con transformador o con batería. Incluye material, instalación y puesta en funcionamiento.	Sin franja	170,00	€/Ud
13030	Programador de riegos avanzado "sólo turnos" para al menos 12 estaciones: programador/controlador de riego con sistema de fertilización por tiempo o proporcional al caudal de riego. Incluye material, instalación y puesta en funcionamiento.	Sin franja	320,00	€/Ud
13200	Programador de riegos "control total" sobre turnos incluso pH y CE. Incluye material, instalación y puesta en funcionamiento.	Sin franja	928,00	€/Ud
13590	Electroválvula 3/4" para sistema automatizado de riego. Incluye cableado e instalación.	Sin franja	35,00	€/Ud
13600	Electroválvula 1" para sistema automatizado de riego. Incluye cableado e instalación.	Sin franja	65,51	€/Ud
13610	Electroválvula 2" para sistema automatizado de riego. Incluye cableado e instalación.	Sin franja	110,61	€/Ud
13620	Electroválvula 3" para sistema automatizado de riego. Incluye cableado e instalación.	Sin franja	195,68	€/Ud
14053	Filtro de malla vertical con limpieza manual de 2". Incluye piezas de conexión y montaje.	Sin franja	1.104,20	€/Ud
14055	Filtro de malla semiautomático 2" con operación de limpieza que impide la acumulación de impurezas. Incluye piezas de conexión y montaje.	Sin franja	1.773,07	€/Ud
14063	Filtro de malla vertical con limpieza manual de 3". Incluye piezas de conexión y montaje.	Sin franja	2.800,73	€/Ud
14065	Filtro de malla semiautomático 3" con operación de limpieza continua que impide la acumulación de impurezas. Incluye piezas de conexión y montaje.	Sin franja	1.274,25	€/Ud
14073	Filtro de malla vertical con limpieza manual de 4". Incluye piezas de conexión e instalación.	Sin franja	1.826,12	€/Ud
14075	Filtro de malla semiautomático de 4" con operación de limpieza continua que impide la acumulación de impurezas. Incluye piezas de conexión y montaje.	Sin franja	1.818,03	€/Ud
14083	Filtro de malla vertical con limpieza manual de 6". Incluye piezas de conexión e instalación.	Sin franja	2.647,60	€/Ud
14085	Filtro de malla semiautomático 6" con operación de limpieza continua que impide la acumulación de impurezas. Incluye piezas de conexión y montaje.	Sin franja	2.689,10	€/Ud
14090	Filtro de grava o arena. Incluye piezas de conexión y montaje. Coste en función del caudal máximo recomendado por el fabricante.	≤ 15 m3/h	1.420,56	€/Ud
14100	Filtro de grava o arena. Incluye piezas de conexión y montaje. Coste en función del caudal máximo recomendado por el fabricante.	> 15 - 30 m3/h	2.493,08	€/Ud
14260	Sistema de inyección de abonos: INYECTOR HIDRÁULICO. Incluye el coste del inyector hidráulico de dosificación; hasta 5 m3/hora (conexión 1").	Sin franja	1.106,71	€/Ud

14261	Sistema de inyección de abonos: INYECTOR HIDRÁULICO. Incluye el coste del inyector hidráulico de dosificación; 5 a 10 m3/hora (conexión 1,5").	Sin franja	2.092,81	€/Ud
14262	Sistema de inyección de abonos: INYECTOR HIDRÁULICO. Incluye el coste del inyector hidráulico de dosificación 10 a 25 m3/hora (conexión 2").	Sin franja	2.190,73	€/Ud
14270	Sistema de inyección de abonos de 50 l/h: BOMBA DOSIFICADORA. Incluye bomba dosificadora, protecciones eléctricas e instalación.	Sin franja	1.640,42	€/Ud
14271	Sistema de inyección de abono de 100 l/hs: BOMBA DOSIFICADORA. Incluye bomba dosificadora, protecciones eléctricas e instalación	Sin franja	2.344,76	€/Ud
14272	Sistema de inyección de abonos de 250 l/h: BOMBA DOSIFICADORA. Incluye bomba dosificadora, protecciones eléctricas e instalación.	Sin franja	2.786,21	€/Ud
14440	Accesorios-Sistema de inyección de abonos: SOPLADORES. Incluye tuberías, conexiones eléctricas e instalación. Soplador discontinuo doble turbina 1,5-1,8 HP.	Sin franja	693,15	€/Ud
14441	Accesorios-Sistema de inyección de abonos: SOPLADORES. Incluye tuberías, conexiones eléctricas e instalación. Bomba soplante continua 0,4 Kw.	Sin franja	634,19	€/Ud
14442	Accesorios-Sistema de inyección de abonos: SOPLADORES. Incluye tuberías, conexiones eléctricas e instalación. Bomba soplante continua 0,75 Kw.	Sin franja	796,31	€/Ud
14443	Accesorios-Sistema de inyección de abonos: SOPLADORES. Incluye tuberías, conexiones eléctricas e instalación. Bomba soplante continua 1,1 Kw.	Sin franja	961,20	€/Ud
14444	Accesorios-Sistema de inyección de abonos: SOPLADORES. Incluye tuberías, conexiones eléctricas e instalación. Bomba soplante continua 1,3 Kw.	Sin franja	1.085,80	€/Ud
14450	Accesorios-Sistema de inyección de abonos: MEZCLADOR/AGITADOR MECÁNICO. De 1,5 m con soporte e incluye conexiones eléctricas e instalaciones. Agitador inox con reductor de 0,3 CV.	Sin franja	1.967,61	€/Ud
14451	Accesorios-Sistema de inyección de abonos: MEZCLADOR/AGITADOR MECÁNICO. De 1,5 m con soporte e incluye conexiones eléctricas e instalaciones. Agitador inox con reductor de 0,75 CV.	Sin franja	2.068,21	€/Ud
14550	Accesorios-Sistema de inyección de abonos: ELECTROVÁLVULA ABONADO.	Sin franja	336,79	€/Ud
14610	Depósito de ácido sulfúrico. Incluye material, instalación, puesta en funcionamiento y accesorios.	Sin franja	1,54	€/L
14650	Depósito de fertilizantes o ácidos con capacidad hasta 749 litros. Incluye accesorios de conexión e instalación.	Sin franja	344,24	€/Ud
14670	Depósitos de fertilizantes o ácidos con capacidad mayor o igual a 1500 litros. Incluye accesorios de conexión e instalación.	Sin franja	775,97	€/Ud
14700	Sistema de té de compost. Incluye tanque de elaboración de té, cesta para control de compost, bomba de aire, difusor y conexiones hidráulicas y eléctricas. Instalación y puesta en funcionamiento. Capacidad 1000 - 2000 l.	1000 - 2000 l	720,00	€/Ud
14710	Sistema de té de compost. Incluye tanque de elaboración del té, cesta para el compost, bomba de aire, difusor y conexiones hidráulicas y eléctricas. Instalación y puesta en funcionamiento. Capacidad >2.000 Y <10.000	>2000 <10.000	2.218,00	€/Ud

15000 (Rg)	Riego localizado platanera y subtropicales (autocompensantes r. turbulento). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento.	Sin franja	0,80	€/m2
15100 (Rg)	Riego localizado platanera y subtropicales (otros). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento.	Sin franja	0,69	€/m2
15200 (Rg)	Riego localizado de flores (autocompensantes r.turbulento). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento.	Sin franja	1,29	€/m2
15300 (Rg)	Riego localizado de flores (otros). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento.	Sin franja	1,21	€/m2
15400 (Rg)	Riego localizado de flores (multisalida autocompensantes). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento.	Sin franja	1,86	€/m2
15500 (Rg)	Riego localizado otros cultivos (autocompensantes r.turbulento). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento.	Sin franja	0,94	€/m2
15600 (Rg)	Riego localizado otros cultivos (otros). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento.	Sin franja	0,85	€/m2
15700	Riego localizado: laterales portaemisores (riego autocompensante). Caudal del emisor: hasta 3l/h. Plataneras y subtropicales.	Sin franja	0,39	€/m2
15710	Riego localizado: Laterales portaemisores (riego autocompensante). Caudal del emisor: > 3l/h. Plataneras y subtropicales	Sin franja	0,36	€/m2
15720	Riego localizado: Laterales portaemisores (riego autocompensante) con emisores de caudal de hasta 3l/h. Cultivos ornamentales.	Sin franja	0,67	€/m2
15730	Riego localizado: Laterales portaemisores (riego autocompensante) con emisores de caudal mayor de 3l/h. Cultivos ornamentales.	Sin franja	0,62	€/m2
15740	Riego localizado: Laterales portaemisores (riego autocompensante) con emisores de caudal de hasta 3l/h. Otros cultivos.	Sin franja	0,61	€/m2
15750	Riego localizado: Laterales portaemisores (riego autocompensante) con emisores de caudal mayor de 3l/h. Otros cultivos.	Sin franja	0,56	€/m2
16000 (Rg)	Riego aspersión (platanera & subtropicales) (Sobre tierra). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento.	Sin franja	1,18	€/m2
16100 (Rg)	Riego aspersión (platanera & subtropicales) (Enterrado). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento.	Sin franja	1,55	€/m2

16400 (Rg)	Riego microaspersión subtropicales. Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento.	Sin franja	0,60	€/m2
16500 (Rg)	Riego microaspersión flores. Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento.	Sin franja	1,39	€/m2
16600 (Rg)	Riego microaspersión otros cultivos. Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento.	Sin franja	0,94	€/m2
17250	Red fija de lavado. Incluye material, instalación, puesta en funcionamiento y accesorios de conexión.	Sin franja	0,14	€/m2
17280	Red fija tratamientos fitosanitarios (resistencia mínima de la instalación 50 atm). Incluye material, instalación, puesta en funcionamiento y accesorios de conexión.	Sin franja	0,19	€/m2
17410	Grupo de presión para red tratamiento (eléctrico o motor a explosión). Incluye accesorios, instalación y montaje.	≤ 2 CV	757,19	€/CV
17410	Grupo de presión para red tratamiento (eléctrico o motor a explosión). Incluye accesorios, instalación y montaje.	> 2 - ≤ 4 CV	588,13	€/CV
17410	Grupo de presión para red tratamiento (eléctrico o motor a explosión). Incluye accesorios, instalación y montaje.	>4 - ≤ 6 CV	463,54	€/CV
17410	Grupo de presión para red tratamiento (eléctrico o motor a explosión). Incluye accesorios, instalación y montaje.	> 6 - ≤ 8 CV	381,47	€/CV
17410	Grupo de presión para red tratamiento (eléctrico o motor a explosión). Incluye accesorios, instalación y montaje.	> 8 - ≤ 10 CV	320,18	€/CV
17410	Grupo de presión para red tratamiento (eléctrico o motor a explosión). Incluye accesorios, instalación y montaje.	>10 CV	271,23	€/CV
17420	Carretilla para sulfatar. Incluye carretilla, depósito, grupo de presión, manguera y pistola.	20 - ≤ 30 atm	866,60	€/Ud
17430	Carretilla para sulfatar. Incluye carretilla, depósito, grupo de presión, manguera y pistola.	>30 atm	1.683,20	€/Ud
17600	Variador de frecuencia. Incluye piezas de conexión y montaje.	Sin franja	295,18	€/CV
18410	Maletín control pH y conductividad eléctrica	Sin franja	633,20	€/Ud
18500	Humidímetro (medidor contenido de agua, conductividad eléctrica y temperatura).	Sin franja	1.803,33	€/Ud
18610	Equipo de monitoreo del contenido de agua en suelo para optimizar la función del riego. Incluye sondas de humedad o tensiómetros electrónicos y envío de datos GPRS o a "la nube". Incluye montaje y puesta en funcionamiento.	Sin franja	2.425,56	€/Ud
18700	Estación agroclimática para cálculo de evapotranspiración (sensores de temperatura, humedad, viento, radiación solar y pluviometría. Envío datos GPRS a "la nube"). Incluye montaje y puesta en funcionamiento.	Sin franja	2.869,95	€/Ud
19175	Tensiómetro de vacío de 15 cm de 0 a 100 cb, con cápsula cerámica. Roscada.	Sin franja	114,85	€/Ud
19176	Tensiómetro de vacío de 30 cm de 0 a 100 cb, con cápsula cerámica. Roscada.	Sin franja	122,21	€/Ud
19177	Tensiómetro de vacío de 45 cm de 0 a 100 cb, con cápsula cerámica. Roscada.	Sin franja	117,43	€/Ud
19250	Equipo para puesta a punto de tensiómetros. Consta de bomba de vacío, frasco con solución y manual de instrucciones.	Sin franja	119,04	€/Ud

19300	Estación Meteroclimática con sensores para la medición de diferentes variables meteorológicas, con datalogger y envío de datos vía GPRS. Incluye tarjeta SIM y datos anuales. No incluye montaje y puesta en funcionamiento.	Sin franja	2.545,67	€/Ud
--------------	--	------------	----------	------

En S/C de La Palma, a la fecha de la firma electrónica.

**EL MIEMBRO CORPORATIVO
TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA**